PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CENTRAL DE TOMA DEL CANAL DE NAVARRA, INCLUYENDO SU SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON DIVERSOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO "CENTRAL DE TOMA DEL CANAL DE NAVARRA", **INCLUYENDO SU SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON DIVERSOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

CUADRO-RESUMEN DEL CONTRATO

A.- Objeto del contrato.

Servicios de Dirección de las Obras del Proyecto "Central de Toma del Canal de Navarra", incluyendo su seguimiento ambiental y coordinación de Seguridad y Salud, mediante procedimiento abierto con diversos criterios de adjudicación.
Codificación de la Nomenclatura CPV: 71310000. -Fecha de aprobación del Proyecto: Pendiente de Resolución del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino. -Fecha de formulación de la Declaración de Impacto ambiental sobre el Proyecto, en su caso: Pendiente de Resolución del citado Ministerio. Clave: DO-CN-10

B.- Presupuesto base de licitación.

Cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y siete euros con noventa y siete céntimos (447.677,97 Euros), IVA excluido. El IVA asciende a la cantidad de setenta y nueve mil trescientos veintidós euros con tres céntimos (79.322,03 Euros).

C.- Plazo de ejecución.

El establecido para la ejecución por contrata de la obra objeto del presente servicio de Dirección, hasta la finalización del plazo de garantía de la obra.
El plazo orientativo es de veintidós meses y medio (22,5 meses) más el plazo de garantía previsto para cada obra objeto del presente contrato de servicios de Dirección.

D.- Garantías.

Provisional: 2% del Presupuesto del contrato (base de licitación), IVA excluido (art. 91.2 LCSP).
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, sin perjuicio de lo establecido respecto de oferta anormalmente baja

E.- Revisión de Precios.

No procede.

F.- Documentos que tienen carácter contractual.

El presente Pliego y sus Anexos (incluidos los anexos al Contrato).

G.- Financiación.

No procede

H.-Presentación de propuestas.

Dirección: C/ General Capaz s/n. 50.012 – Zaragoza, (Planta Sótano). Fecha y hora límite de presentación: el día 3 de noviembre de 2011, hasta las 12:00 horas.

I.-Apertura de ofertas técnica y económica.

Técnica: C/ General Capaz s/n. 50.012 – Zaragoza, (Planta Sótano), el día 24 de noviembre de 2011 a las 12:00 horas. Económica: Se comunicará oportunamente a las empresas licitadoras.

J.-Instrucciones internas regidoras de la contratación no sujeta a regulación armonizada (en caso de resultar aplicables conforme a lo dispuesto en el art. 16 LCSP).

Accesibles a través de "www.canasa.es".

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. Objeto de licitación por procedimiento abierto.

El objeto del presente procedimiento de licitación lo constituye la adjudicación por CANAL DE NAVARRA, S.A. del contrato de servicios de Dirección de Obras correspondientes al Proyecto y su Declaración de Impacto Ambiental, en su caso, y/o resoluciones de autoridades ambientales competentes, indicados en el Apartado A) del Cuadro-Resumen que encabeza el presente Pliego, descritos en el Pliego de Bases Técnicas y en el contrato anexo nº 7 a este Pliego de Cláusulas Particulares.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo en procedimiento abierto y recaerá en la oferta económicamente más ventajosa, previa valoración realizada de acuerdo con los diversos criterios objetivos establecidos en este Pliego.

En caso de constituir el objeto de la presente licitación un contrato no sujeto a regulación armonizada conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la LCSP, actualizado por Orden EHA/3497/2009, de 23 de Diciembre, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa –o aquella que le sustituya-, será de aplicación lo dispuesto en las "Instrucciones internas regidoras de la contratación no sujeta a regulación armonizada" aprobadas por CANAL DE NAVARRA, S.A., y accesibles a través del perfil del contratante, "www.canasa.es".

2.-Órgano de contratación.

El órgano de contratación será el Consejo de Administración de la Sociedad estatal CANAL DE NAVARRA, S.A. (en adelante, CANAL DE NAVARRA, S.A.), conforme a sus estatutos y normas fundacionales, sin perjuicio de la posibilidad de delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en la materia conforme a lo dispuesto en el artículo 40 apartado 2 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, indistintamente, LCSP).

3.-Régimen jurídico y legislación aplicable. Régimen de recursos y jurisdicción competente.

El presente contrato, sujeto por razón de su valor estimado a regulación armonizada, se regirá:

a)En cuanto a su preparación y adjudicación, por las prescripciones de este Pliego.

De acuerdo con el Art. 132 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas se aplicará la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y la normativa que la desarrolla en lo concerniente a la capacidad de las empresas, publicidad,

procedimientos de licitación y formas de adjudicación. En particular, serán de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (modificada por Real Decreto Ley 6/2010, de 9 de Abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, Ley 34/2010, de 5 de Agosto, Ley 14/2010, de 5 de Julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España, Ley 35/2010, de 17 de Septiembre, derogatoria de la DA Quinta de la LCSP, Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible, Real Decreto Ley 5/2011, de 29 de Abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas, y Orden EHA/3497/2009, de 23 de Diciembre, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa, y afectada por el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de Mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit), el Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), en aquellas disposiciones que no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y no hayan sido derogadas por la misma, y el Reglamento por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo.

b)En lo referente a su contenido, derechos y obligaciones de las partes, ejecución y extinción, por lo establecido en el modelo de contrato que es anexo nº 7 al presente Pliego y con arreglo al cual se formalizará el contrato con el ADJUDICATARIO, así como por lo establecido en el propio Pliego de Cláusulas Particulares y la legislación mercantil y civil aplicable.

Como consecuencia de este régimen jurídico diferenciado las controversias surgidas en relación con las fases de licitación y efectos del contrato se someterán a diferentes jurisdicciones:

a) Las cuestiones litigiosas surgidas en relación con la preparación y adjudicación del contrato se someterán a los siguientes órdenes jurisdiccionales:

a.1) Se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa los actos relativos a preparación y adjudicación del contrato sujeto a regulación armonizada -art. 21.1 LCSP (modificado por la Ley 34/2010, de 5 de Agosto)-.

También conocerá dicha jurisdicción contencioso-administrativa de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por cualquiera de los órganos de resolución de recursos previstos en el art. 311 de la LCSP – redacción del art. 21.1 LCSP y de diversos preceptos de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en virtud del art. Tercero de la Ley 34/2010, de 5 de Agosto, y art. 319 LCSP-.

En este sentido, son susceptibles de recurso especial potestativo aquellos actos preparatorios del contrato sujeto a regulación armonizada, en los términos y condiciones determinados en el Libro VI de la LCSP -arts. 310 a 320 LCSP, introducidos por la Ley 34/2010, de 5 de Agosto-.

En relación con el recurso especial resulta aplicable lo dispuesto en el Libro VI de la LCSP, del cual, a título meramente enunciativo, resaltamos los siguientes aspectos:

-Es competente para el conocimiento y la resolución del recurso especial formulado contra dichos actos el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, así como los Tribunales Administrativos Territoriales de Recursos Contractuales, en su caso, una vez constituidos -artículo 311.1 y 4 y DA Primera LCSP-.

-En caso de acordar el Tribunal responsable de la resolución del recurso la adopción de medidas provisionales podrá imponer la constitución de caución o garantía suficiente para responder de los posibles perjuicios que se pudieran derivar de dicha adopción, sin que las medidas produzcan efectos hasta que dicha caución o garantía fuera constituida –art. 313, 314.4 y 316.4 LCSP-.

Si se acordase cautelarmente la suspensión del procedimiento ésta no afectará al plazo concedido para la presentación de ofertas por los interesados –art. 313.4 LCSP-.

Contra las resoluciones dictadas en relación con las medidas provisionales no cabrá recurso.

-Tanto el preceptivo anuncio previo a la formulación del recurso especial a presentar ante el Tribunal, como el escrito de interposición del recurso especial, a formular en el registro de dicho Tribunal o de CANAL DE NAVARRA, S.A., deberán realizarse dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel que corresponda de entre los señalados en el art. 314 LCSP. En caso de presentar el recurso especial en el registro del Tribunal competente para su resolución, el recurrente comunicará en la misma fecha a CANAL DE NAVARRA, S.A. la interposición del citado recurso.

-El escrito de interposición del recurso especial deberá reunir los requisitos reseñados en el art. 314.4 LCSP.

-La tramitación del recurso se regirá por las disposiciones de la Ley 30/1992, con las especialidades recogidas en el Libro VI de la LCSP –entre otros, apdos. 2 a 5 del art. 316 LCSP-.

El Tribunal decidirá acerca de las medidas cautelares solicitadas, en su caso, en el escrito de interposición, para cuya adopción será de aplicación lo dispuesto respecto de las

medidas provisionales, pudiendo exigir la prestación de caución o garantía suficiente –arts. 316.3 y 313 2 a 4 LCSP.

El Tribunal podrá imponer al recurrente una sanción económica en caso de apreciar temeridad o mala fe en la interposición del recurso o en la solicitud de medidas cautelares –art. 317.5 LCSP-

-Si, como consecuencia del contenido de la resolución, fuera necesario que el Consejo de Administración de CANAL DE NAVARRA, S.A. acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, le concederá a éste un plazo de diez días hábiles para que cumplimente lo previsto en el apdo.2 del art. 135 LCSP –art. 317.2 LCSP-.

En cualquier caso, transcurridos tres meses desde el día siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado puede considerarlo desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo –art. 42.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la cual se remite el art. 316.1 LCSP-.

Las notificaciones a los recurrentes y demás interesados intervinientes en los procedimiento de recurso se harán por los medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, si bien se realizarán por medios informáticos, electrónicos o telemáticos en caso de que el recurrente hubiese admitido las notificaciones por medios informáticos, electrónicos o telemáticos durante la tramitación del procedimiento de adjudicación o lo hubiese solicitado en el escrito de interposición del recurso.

a.2) Se someterán a la jurisdicción civil las controversias suscitadas respecto de la preparación y adjudicación del contrato no sujeto a regulación armonizada -arts. 21, 37, 135 y 174, y DT Sexta LCSP-.

b) El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato y demás cuestiones litigiosas que eventualmente pudieran surgir, sin perjuicio del arbitraje que se establece en el contrato que se acompaña como Anexo nº 7 (art. 20 y 21.2 de la LCSP).

No obstante, serán de aplicación al contrato las normas sobre modificación de los contratos contenidas en el Título V del Libro I de la LCSP, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible –art. 20.2 LCSP, en redacción por ésta-.

4.-Documentación que se facilitará a los ofertantes.

Los interesados podrán recoger en las oficinas de CANAL DE NAVARRA, S.A., ubicadas en la C/General Capaz s/n de Zaragoza (DP. 50012), y en horario de oficina, un CD ó DVD que contendrá la siguiente documentación, la cual es asimismo accesible en el perfil del contratante, página web www.canasa.es, a través de la plataforma de contratación del Estado –art. 309 LCSP, redactado por Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible-:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares y sus anexos.
- Pliego de Bases Técnicas y anexos en su caso.
- Contrato tipo y sus anexos.
- Ficha Técnica del Proyecto de ejecución de obras, y resoluciones de autoridades ambientales competentes, en su caso. Si el citado proyecto resultase inaccesible a través del citado perfil por motivo de su tamaño, el mismo sería objeto de entrega independiente, en soporte CD o DVD.

Todos los interesados deberán señalar, en el momento de recoger la documentación, el nombre de la persona física o jurídica, una persona de contacto, domicilio, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico, por si fuera necesario efectuar algún tipo de comunicación por parte de CANAL DE NAVARRA, S.A..

5. Presupuesto base de licitación.

El Presupuesto base de licitación será el que figura en el apartado B) del Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El importe definitivo del contrato será el que resulte de la adjudicación.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino el importe de los demás tributos que pudieran corresponder, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de la prestación del ADJUDICATARIO, que deberá indicarse en partida independiente.

En caso de que proceda revisión de precios del contrato se aplicará la fórmula o sistema de revisión que figure en el apartado E) del Cuadro resumen del presente Pliego, de acuerdo con lo que se establezca en el contrato (anexo nº 7 al Pliego), y en los artículos 77 a 82 LCSP.

6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato queda especificado en el apartado C) del Cuadro de Características.

La iniciación de este contrato, complementario o auxiliar al de ejecución de las obras señalado en el apartado A) del citado Cuadro, quedará en suspenso hasta que comience la ejecución del Contrato de ejecución de las obras. (Art. 279.2 de la LCSP).

El apuntado plazo de ejecución del contrato de Dirección de Obras quedará automáticamente prorrogado por el mismo tiempo que se prolongue el plazo real de ejecución de las obras objeto del contrato principal.

7. Publicidad.

El anuncio de convocatoria de esta licitación, así como el de formalización del contrato sujeto a regulación armonizada, en su caso, se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Boletín Oficial del Estado (BOE), y en la prensa diaria en caso de considerarse necesario, mediante los correspondientes anuncios.

Asimismo, los anuncios de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, sujeto o no a regulación armonizada, se publicarán en el perfil del contratante de la página web de la sociedad, (www.canasa.es), a través de la plataforma de contratación del Estado, incluyéndose en la sede electrónica de CANAL DE NAVARRA, S.A. un enlace a su perfil del contratante situado en la citada plataforma –art. 309 LCSP, modificado por la Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible-.

Los citados anuncios deberán publicarse dentro de los plazos y con el contenido establecidos al efecto en la LCSP.

Tanto la adjudicación como la formalización del contrato se notificarán, además, a los licitadores.

Los gastos de los anuncios correrán a cargo del ADJUDICATARIO y deberán ser abonados por éste con anterioridad a la fecha de formalización del contrato (art. 75 RGLCAP). El importe máximo que deberá abonar el adjudicatario es 12.000.- Euros.

II. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN

8. Capacidad para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales y jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna prohibición de contratar de las del artículo 49.1 de la LCSP -modificado por el Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de Abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, y por el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas- y 130 de la LCSP –en redacción por la Ley 34/2010, de 5 de Agosto-, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos indicados en este Pliego. La DA Quinta de la LCSP -prohibición de celebración de contratos

de servicios con empresas de trabajo temporal-, ha sido derogada por la Ley 35/2010, de 17 de Septiembre.

Los candidatos o licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad, objeto o ámbito de actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales (Art. 46.1 de la LCSP), y acrediten debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Según lo establecido en el artículo 47 de la LCSP respecto a las empresas comunitarias, las mismas tendrán capacidad para contratar si con arreglo a la legislación del Estado Europeo en que estén establecidas se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato de esta licitación, y siempre que acrediten contar con la autorización especial que, en su caso, exija la legislación de dicho Estado para poder prestar en él el servicio objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del Art. 45 de la LCSP y apartado 11.1.11º del presente Pliego, este contrato no podrá adjudicarse a la misma empresa a la que se haya adjudicado el contrato de ejecución de la obra, ni a las empresas vinculadas a ésta, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

9. Garantía provisional.

Para optar a la adjudicación del contrato, los licitadores deberán acreditar la consignación previa de la garantía provisional por el importe que figura en el apartado D) del Cuadro de Características.

En caso de Uniones Temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias empresas participantes, siempre que su conjunto alcance la cuantía requerida del 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

En este supuesto, la garantía provisional constituida por alguna o algunas de las empresas que integran la Unión Temporal, garantizará la seriedad y el mantenimiento de la oferta única presentada conjuntamente por la Unión, por lo que sólo se admitirá la garantía que, aun habiendo sido constituida sólo por alguna o algunas de las empresas que forman la Unión, garantice a todas ellas solidariamente.

La garantía se constituirá, en la forma prevista en el Artículo 84 de la LCSP, depositándose, según lo establecido en el artículo 91.3 de la LCSP, ante CANAL DE NAVARRA, S.A., mediante aval o seguro de caución, ajustándose necesariamente al modelo correspondiente de los que figuran en el Anexo nº 2. La garantía así constituida se incorporará directamente al expediente de contratación.

La garantía provisional será ejecutada por CANAL DE NAVARRA, S.A. conforme dispone el Artículo 63 del RGLCAP, como consecuencia del incumplimiento del licitador de su obligación de mantener su proposición hasta la adjudicación del contrato y responderá de los daños que el incumplimiento cause a CANAL DE NAVARRA, S.A., o en el caso de incumplimiento por parte del licitador ADJUDICATARIO de las obligaciones que se deriven de la adjudicación, especialmente la falta de otorgamiento del contrato por cualquier motivo del que sea responsable.

Una vez constituida la garantía definitiva se cancelará la provisional de aquel que resulte adjudicatario, acordándose en la adjudicación la devolución de las garantías provisionales a los licitadores no adjudicatarios.

III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10. Proposiciones.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con CANAL DE NAVARRA, S.A. (Art. 129.1 de la LCSP).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (Art. 129.3 de la LCSP).

Las personas o entidades que deseen participar en el procedimiento abierto regulado en el presente Pliego, deberán presentar sus proposiciones, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado (DOUE, BOE, prensa del domicilio social, y perfil de contratante de la página web de CANAL DE NAVARRA, S.A.), directamente en las oficinas de CANAL DE NAVARRA, S.A. que en dicho anuncio se indique, o en las oficinas de Correos, cumpliendo lo prevenido reglamentariamente.

Cuando las proposiciones se presenten en Oficinas de Correos, deberán remitirse a las oficinas de CANAL DE NAVARRA, S.A. y cumplirán los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de presentación y anunciar a CANAL DE NAVARRA, S.A. la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, envío de la proposición y anuncio al órgano de contratación, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora señaladas para la terminación del plazo. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones sin

haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los licitadores deberán señalar, en el momento de presentar sus propuestas, un domicilio, número de teléfono, número de fax, correo electrónico y persona de contacto, para la práctica de las comunicaciones y relaciones que, en general, se deriven del procedimiento abierto o que, de cualquier manera, puedan afectar al licitador.

11. Contenido y formato de las proposiciones.

Las ofertas se presentarán escritas en español y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito, ni con omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras.

Las proposiciones constarán en 3 sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos su respectivo contenido, la letra correspondiente, el título de la licitación y el nombre completo –y siglas, en su caso-, dirección, C.I.F. (o N.I.F), número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico del licitador –a efecto de notificaciones y acreditación de su emisión y recepción- y persona de contacto, así como cualesquiera otros datos que se exijan en el anuncio de licitación. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enumerado numéricamente.

11.1. *SOBRE A):*

TITULO: DOCUMENTACIÓN GENERAL. Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación e identificación del licitador y demás requisitos señalados en la cláusula 11.

SOBRE "A" **DOCUMENTACIÓN GENERAL** Título:……. NOMBRE COMPLETO -Y SIGLAS, EN SU CASO- DEL LICITADOR: ..……...…… C.I.F ó N.I.F: …….. Dirección:……Dirección de correo electrónico: …….Teléfono:……... Fax:…….. Persona de contacto:…...…… Firmas:

Dicho sobre contendrá los documentos originales o auténticos –en caso de que sean notariales, ajustados a los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación; en caso de que sean administrativos, originales o copias debidamente compulsadas que a continuación se relacionan:

CONTENIDO:

1º. Documentos que acrediten la personalidad y capacidad del empresario (arts. 61 y 130 de la LCSP –éste modificado por la Ley 34/2010, de 5 de Agosto-; arts. 9 y 10 del RGLCAP).

- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuanto este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente del CIF de la sociedad.

- Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia, legitimada notarialmente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa representada fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En el supuesto de que el licitador hubiere resultado anteriormente adjudicatario de un procedimiento de licitación tramitado por CANAL DE NAVARRA, S.A., y el contrato formalizado al efecto se hallare vigente en la fecha de presentación de ofertas del presente procedimiento, aquél podrá sustituir los documentos referenciados en los anteriores puntos 1º y 2º por manifestación escrita, debidamente firmada, acreditativa de la vigencia, suficiencia, aplicación y expresa remisión a los análogos

presentados en aquél y obrantes en poder de CANAL DE NAVARRA, S.A.

3º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal frente a CANAL DE NAVARRA, S.A., será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella, tengan poder suficiente para ello, indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios (Art. 48.2 de la LCSP). No será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado, en su caso, la adjudicación a su favor (Art. 48.1 de la LCSP).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante CANAL DE NAVARRA, S.A. y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las Uniones Temporales de Empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción (Art. 48 de la LCSP).

4º. Solvencia económica y financiera. Las personas naturales o jurídicas que concurran a la licitación deberán acreditar su solvencia económica y financiera por los medios siguientes (Art 64 de la LCSP):

A) Personas Jurídicas:

- Informe de instituciones financieras con las que el licitador haya mantenido posiciones de activo o de pasivo significativas en los tres últimos ejercicios que indique al menos el cumplimiento de los compromisos de reembolso de operaciones de crédito.

- Extracto fiel de las Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, consistentes en el Balance de situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, según los modelos normalizados, y referidos al último ejercicio cerrado, si la publicación de estas cuentas anuales fuera obligatoria en los Estados donde el licitador se encuentre establecido.

- Declaración relativa a la cifra de negocio de los trabajos realizados por la empresa en los últimos tres ejercicios.

B)Empresarios Individuales.

- Última Declaración de la Renta de las Personas Físicas.

- Desglose detallado de los ingresos y gastos relativos a la actividad empresarial relacionada con el objeto del contrato.

- Declaración relativa a la cifra de negocio de los trabajos realizados por el empresario en los últimos tres ejercicios.

  Si por razones justificadas un licitador no puede facilitar las referencias indicadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada suficiente por CANAL DE NAVARRA S.A.

CANAL DE NAVARRA, S.A. respetará el carácter confidencial de los datos facilitados por el empresario al objeto de acreditar su solvencia.

5º. Solvencia técnica o profesional. En virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, no se exige clasificación a las personas naturales o jurídicas que concurran a la licitación. Éstas deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por los medios siguientes (artículo 67 LCSP):

- Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, acreditando, como mínimo, los requisitos señalados en el anexo nº 4 de este Pliego.

- Relación de los principales trabajos realizados en los tres últimos años, similares a los que son objeto de este Pliego, con inclusión de sus fechas, importes y beneficiarios públicos o privados, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.a LCSP.

- Descripción de los equipos técnicos y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados en la empresa del ofertante, acreditando, como mínimo, los requisitos señalados en el anexo nº 4 de este Pliego.

- Declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado

de estabilidad del empleo y plantilla de personal directivo durante los tres últimos años.

- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato, acreditando, como mínimo, los requisitos señalados en el anexo nº 4 de este Pliego.

- En el marco de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Medio Ambiente, 2116/2007, de 10 de julio, sobre requisitos y criterios ambientales a introducir en los Pliegos de Cláusulas, cada licitador deberá presentar la siguiente documentación para la justificación del Sistema de Gestión Ambiental utilizado:

a) Si el licitador acoge la actividad objeto de licitación al Sistema de Gestión Ambiental establecido en la Norma UNE/EN/ISO 14001, se deberá acreditar mediante la presentación de fotocopia compulsada del certificado de Gestión Ambiental expedido por organismo independiente acreditado.

b) Cuando el licitador acoja la actividad objeto de licitación a otras Medidas de correcta Gestión Ambiental, se acreditarán con los siguientes documentos:

  - Fotocopia compulsada de la solicitud formal de certificación al organismo acreditador, con fecha de antigüedad no mayor de un año, y del formulario correspondiente.

  - Acreditación de que el licitador está en fase de preparación de un Sistema de Gestión Medioambiental conforme a la Norma UNE/UN/ISO 14001; para ello deberá valorarse la presentación de los siguientes documentos:

    - Copia del Manual General del Sistema de Gestión Medioambiental.

    - Copia de la declaración de Política Medioambiental, firmada por la Dirección General de la empresa ofertante.

    - Programa de Gestión Medioambiental.

    - Listado de aspectos/ efectos Medioambientales.

    - Listado de procedimientos generales y específicos.

    - Reflejo contable en el ejercicio anual y desglose del gasto incurrido en medio ambiente en el ejercicio anual.

- Copias de diplomas o acreditaciones correspondientes a premios medioambientales otorgados por organismos reconocidos.
- Copia de documentos acreditativos de la participación en asociaciones entre cuyos objetivos esté la aplicación de buenas prácticas medioambientales, la preservación del medio ambiente etc.

- Documentación que el licitador estime necesaria para la valoración de otros criterios.

CANAL DE NAVARRA, S.A. respetará el carácter confidencial de los datos facilitados por el empresario para acreditar su solvencia.

6º. Cuando se trate de Uniones Temporales de Empresas, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo anteriormente establecido, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

7º. Declaración responsable de no estar incursa la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 49.1 de la LCSP -modificado por el Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de Abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, y por el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas- y 130 de la LCSP –en redacción por la Ley 34/2010, de 5 de Agosto-. La prueba de esta circunstancia deberá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Art. 62 de la LCSP.

8º. La declaración responsable a que se refiere el apartado anterior, comprenderá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

No se admitirán estas declaraciones si fueran de fecha anterior en más de seis meses a la fecha de presentación de ofertas.

9º. Resguardo acreditativo de la garantía provisional. (Art. 91.3 b) de la LCSP). En el caso de Uniones Temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en, conjunto, se alcance la cuantía requerida del 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido, y garantice solidariamente a todas las empresas que formen la Unión.

10º. A los efectos de lo previsto en el Art. 129.4 de la LCSP los licitadores acompañarán una declaración en la que se manifieste si otras empresas del mismo grupo han formulado proposiciones indicando en su caso el nombre de las mismas. Esta declaración se aportará igualmente aunque sea negativa.

11º. Documentos acreditativos de las condiciones especiales de compatibilidad (artículo 45.2 LCSP, conforme al cual los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras, ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio):

a) Cuando al tiempo en que se inicie el plazo de presentación de proposiciones hubiera sido adjudicado el contrato de obras que haya de ser objeto de Dirección, cada licitador deberá presentar una declaración, firmada por representante con poder bastante, que acredite que no incurre en la causa de incompatibilidad contemplada por el artículo 45.2 de la LCSP.

b) Cuando al tiempo en que se inicie el plazo de presentación de proposiciones no hubiera sido adjudicado el contrato de obras que haya de ser objeto de Dirección, las empresas licitadoras quedarán dispensadas de aportar dicha declaración. No obstante, la adjudicación de este contrato quedará condicionada a que la adjudicataria no esté incursa en el supuesto regulado en el artículo 45.2 LCSP, respecto de la que se convierta en adjudicataria del contrato de ejecución de obras.

   A tal fin, la adjudicataria del citado contrato de servicios de Dirección, tan pronto conozca cuál ha sido la empresa adjudicataria del contrato de obras, presentará al órgano de contratación la declaración a que se refiere el subapartado “a” anterior o, en otro caso, la declaración de que no incurre en la causa de incompatibilidad contemplada por el artículo 45.2 de la LCSP, quedando en este caso automáticamente resuelto el mencionado contrato de servicios de Dirección.

c) Cuando, durante la ejecución del citado contrato de servicios de Dirección la empresa contratista de éste quedara incursa en alguno de los supuestos regulados en el artículo 45.2 LCSP, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

12º. En su caso, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa licitadora está integrada por un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por ciento de la misma o cumple algún otro de los supuestos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP.

13º.-En caso de que la acreditación de alguna de las circunstancias anteriores se realice mediante la certificación de un registro oficial, como del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 72 de la LCSP, o certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 73 de la LCSP, deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

La mencionada certificación podrá ser expedida electrónicamente; y su incorporación podrá efectuarse de oficio por CANAL DE NAVARRA, S.A. –en su caso, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, a cuyo efecto el licitador deberá presentar documento de autorización a CANAL DE NAVARRA, S.A., que reúna los requisitos legales debidos, en aras a permitir la obtención, directa y en plazo, de la citada acreditación-, sin perjuicio de la necesaria aportación por el licitador de la mencionada declaración responsable -arts. 19 y 20 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo-. A efecto de lo apuntado, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden EHA/1490/2010, de 28 de Mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado –BOE de 10 de Junio sig.-, en cuanto resulte de aplicación.

ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

1º. Documentos que acrediten su capacidad de obrar. Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante la inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras que no pertenezcan a la Unión Europea se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º. Informe de reciprocidad. Las empresas no españolas, cuando no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, deberán justificar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España, que deberán acompañar a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilados en el artículo 3 de la LCSP, en forma

sustancialmente análoga. No será preciso este informe en relación con las empresas de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (Art. 44.1 de la LCSP)

3º. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, cuando no se hallen clasificados, será suficiente que acrediten ante el Órgano de contratación su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme con los artículos 63, 64 y 67 de la LCSP, el cumplimiento de las normas de gestión medioambiental en la forma exigida en el presente Pliego, así como su inscripción en el Registro a que se refiere el Art. 9 del RGLCAP.

4º. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (Art. 130 d) de la LCSP).

Toda la documentación deberá presentarse en idioma español.

11.2. **SOBRE B):**

TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA. Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, se consignará el título de la licitación, e identificación del licitador y demás requisitos señalados en la Cláusula 11.

En forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE "B" OFERTA ECONÓMICA
Título:……
NOMBRE COMPLETO- Y SIGLAS, EN SU CASO- DEL LICITADOR: ……
C.I.F. o N.I.F.: ……
Dirección:…… Dirección de correo electrónico: ……
Teléfono: ……
Fax:……

CONTENIDO:

a) Se incluirá una sola proposición económica, según el modelo que se adjunta como Anexo nº 1 al presente Pliego. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y en letra, se estará a esta última.

La proposición expresará el valor ofertado como precio para la realización de los trabajos objeto del contrato, incluidos toda clase de gastos y tributos necesarios, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba repercutirse, cuyo importe deberá indicarse como partida independiente. El Importe consignado en la proposición no podrá superar el presupuesto base de licitación.

La proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión.

b) "Presupuesto"; en soporte papel, para lo cual deberá presentar un documento debidamente cumplimentado ajustándose al esquema incorporado a tal efecto en el Pliego de Bases Técnicas como Anexo del mismo.

Con el objeto de homogeneizar las ofertas y sin perjuicio de la duración real de las obras cuya Dirección es objeto del presente Contrato y de la organización ofertada por los licitadores, éstos deberán respetar la descripción de precios unitarios que figura en el "Presupuesto" del Pliego de Bases Técnicas, con las reservas expresadas en el mismo.

El presupuesto total se obtendrá mediante la suma de todos los precios unitarios por los conceptos respectivos del presupuesto ofertado.

11.3. **SOBRE C):**

TITULO: **OFERTA TÉCNICA.** Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación e identificación del licitador, y demás requisitos señalados en la cláusula 11.

En forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE "C"
OFERTA TÉCNICA
Título:…….
NOMBRE COMPLETO-Y SIGLAS, EN SU CASO- DEL LICITADOR:
..……...……
C.I.F ó N.I.F: ……..
Dirección:…… Dirección de correo electrónico:
…….Teléfono:……
……..

La oferta técnica contendrá toda la documentación que el licitador considere oportuna para su puntuación con arreglo a

los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, debiendo figurar, en todo caso, los siguientes documentos:

1) MEMORIA.

En la que, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases Técnicas, se expondrá de manera clara y sucinta:

1.1. Organización del equipo dedicado al servicio de Dirección de Obras objeto de la presente licitación.

1.2. Organigrama que propone para la referida Dirección de Obras.

1.3. Tipo y contenido de los informes que propone entregar a CANAL DE NAVARRA, S.A. desde la adjudicación hasta la finalización del plazo del contrato de servicios de Dirección de Obras.

1.4. Dependencias jerárquicas y funcionales.

1.5. Misiones encomendadas a cada miembro del equipo.

1.6. Dedicación de cada miembro del equipo.

2) PROGRAMA DE TRABAJOS Y CRONOGRAMA.

Programa de Trabajos ajustado a la Memoria y cronograma completo para su ejecución que sea compatible con el plazo de ejecución de las obras a que la Dirección de Obras se refiere.

La referida Memoria y el Programa de Trabajos serán descritos en un máximo total de 60 folios, más la documentación complementaria (gráficos, diagramas, etc.) que se considere necesario aportar.

3) MEDIDAS DE NATURALEZA AMBIENTAL.

El licitador deberá presentar la siguiente documentación para la justificación de las medidas de naturaleza medioambiental utilizadas:

1.- En relación a medidas medioambientales.

Documentación a presentar:

a) Declaración del porcentaje económico que supone la adquisición de productos con etiqueta ecológica respecto a la cuantía total del contrato.

b) Declaración del porcentaje de productos que, en contraposición a los habituales, no generen residuos

tóxicos o peligrosos, generen la mínima cantidad de residuos posibles o tiendan a minimizarla, impliquen ahorro en el consumo de agua o energía ..., etc.

c) Medidas de correcta Gestión Medioambiental de aplicación a la concreta actuación, para las que se deberá presentar una tabla en tres columnas que describa:

- El aspecto medioambiental a mejorar; listado de aspectos medioambientales contemplados.
- La medida específica que se contempla; procedimientos de Gestión Medioambiental.
- Descripción de los beneficios que se obtendrán.

d) Breve Memoria respecto de las actuaciones o medios adicionales que ofrece el licitador en aras a afianzar su obligación de velar por el cumplimiento por el contratista de la obra de las medidas medioambientales a adoptar conforme a la Declaración de Impacto Ambiental de la obra, en su caso, y al Plan de Aseguramiento de Calidad Medioambiental; medidas preventivas y correctoras para controlar, minimizar y corregir los impactos medioambientales derivados de los trabajos y procesos de realización, como los relativos a generación de residuos, acústica, vertidos, emisiones atmosféricas o del suelo; medidas adicionales en orden a fomentar dicho cumplimiento.

La extensión máxima de este documento será 10 folios.

2.-*En relación a los productos reciclados y/o reciclables y reutilizados y/o reutilizables.*

A tal efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en la mencionada Orden Ministerial del Ministerio de Medio Ambiente, 2116/2007, de 10 de Julio, sobre requisitos y criterios ambientales a introducir en los Pliegos de Cláusulas.

La extensión máxima de esta documentación será 5 folios.

4) CALIDAD.

El licitador expresará la calidad a obtener en la prestación del servicio objeto del contrato, así como el marco de gestión de la calidad y los controles de calidad que proponga realizar.

La extensión máxima de este documento será 15 folios.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

11.4. Confidencialidad e incorporación de los datos de carácter personal presentados.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, los licitadores aceptan expresamente la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados corporativos de CANAL DE NAVARRA, S.A., así como el tratamiento automatizado de los mismos, para las finalidades de gestión de dicha Sociedad. Los licitadores podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente.

CANAL DE NAVARRA, S.A. mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal de los licitadores a los que haya tenido acceso con motivo de la tramitación del procedimiento, quedando sujeta, en cuanto a su tratamiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP y de las cláusulas de este pliego relativas a la información que debe darse a los licitadores, CANAL DE NAVARRA, S.A no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El licitador ADJUDICATARIO, por su parte, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser considerada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

IV VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

12.- Rechazo de proposiciones.

Sin que la siguiente relación de causas tenga carácter exhaustivo o limitativo, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición (Art. 84 del RGLCAP).

13.-Valoración de las Ofertas. Criterios objetivos de adjudicación y Fases de valoración.

Las ofertas se valorarán atendiendo a criterios objetivos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 LCSP, así como, en lo que sean aplicables a CANAL DE NAVARRA, S.A. en su condición de poder adjudicador, a las previsiones contenidas en el capítulo IV del Resal Decreto 817/2009, de desarrollo parcial de la LCSP.

En la valoración de las proposiciones, la máxima puntuación que éstas podrán alcanzar será la siguiente, de acuerdo con lo establecido en los criterios objetivos de adjudicación que se relacionan a continuación:

1. OFERTA ECONÓMICA.....Entre 0 y 55 puntos.
2. OFERTA TÉCNICA.....Entre 0 y 45 puntos.

Criterios objetivos de adjudicación y fases de valoración

Los criterios objetivos de adjudicación que a continuación se recogen operarán en dos fases de valoración de las proposiciones presentadas:

13.1.-PRIMERA FASE DE VALORACIÓN: "OFERTA TÉCNICA, SOBRE C".

En esta fase de valoración operarán los criterios objetivos de adjudicación que se enumeran a continuación por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye.

OFERTA TÉCNICA: ……45 puntos máximo.

1) MEMORIA. (Puntuación máxima 20 puntos).

Se valorará de 0 a 25 puntos atendiendo a la adecuación a la obra de la organización, dependencias jerárquicas y funcionales de la Dirección objeto del contrato, y, específicamente, de las funciones encomendadas a cada miembro, así como su dedicación, y la calidad del contenido propuesto respecto de los informes a entregar a CANAL DE NAVARRA, S.A.

2) PROGRAMA DE TRABAJOS Y CRONOGRAMA. (Puntuación máxima 10 puntos).

Se analizará y valorará de 0 a 10 puntos el cronograma propuesto por cada licitador para el desarrollo de las distintas fases que configuran los trabajos a realizar para la correcta Dirección de ejecución de las obras, así como la racionalidad y el detalle de la programación de los trabajos y su coherencia con el plazo de ejecución de las obras.

3).-MEDIDAS DE NATURALEZA AMBIENTAL (puntuación máxima 10 puntos).

La aplicación a la actuación de determinadas medidas ambientales, productos reciclados y/o reciclables y reutilizados y/o reutilizables, se valorará de 0 a 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Si en la actividad objeto de licitación se contempla alguna de las siguientes medidas: actuaciones o medios adicionales que ofrece el licitador en aras a afianzar su obligación de velar por el cumplimiento por el contratista ejecutor de la obra de las medidas medioambientales a adoptar conforme a la Declaración de Impacto Ambiental de la obra, en su caso, y al Plan de Aseguramiento de Calidad Medioambiental de la misma; preventivas y correctoras para controlar, minimizar y corregir los impactos medioambientales derivados de los trabajos y procesos de realización, como los relativos a generación de residuos, acústica, vertidos, emisiones atmosféricas o del suelo; reducción del impacto visual, cultural o sociológico; disminución del uso de combustibles fósiles o utilización de energías renovables; relación de productos reciclados y/o reciclables, reutilizados y/o reutilizables.

En caso de que la obra cuya dirección es objeto de la presente licitación no esté sometida a Evaluación de Impacto Ambiental o la Declaración de Impacto Ambiental que resuelva ésta no determine nada al respecto, se valorarán las medidas adicionales propuestas en orden a velar por que el contratista ejecutor de las obras fomente la menor generación de residuos de construcción y demolición, sobre prevención y para la reutilización o reciclado de dichos residuos, así como la utilización en las unidades de obra de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos, conforme determina la DA Segunda y Tercera del Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero –BOE de 13 s.-, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

4) CALIDAD (puntuación máxima 5 puntos).

Se valorará de 0 a 5 puntos atendiendo a la adecuación y coherencia en las medidas propuestas para garantizar la calidad en la prestación del servicio objeto del contrato, así como en el marco de gestión de la calidad y controles de calidad que proponga realizar.

A la puntuación de todas las ofertas técnicas se les aplicará el coeficiente $45/P_{max,}$ siendo P_{max} la puntuación técnica más alta obtenida por los licitadores.

13.2.-SEGUNDA FASE DE VALORACIÓN: “OFERTA ECONÓMICA, SOBRE B”.

En esta fase de valoración operarán los siguientes criterios objetivos de adjudicación:

<u>OFERTA ECONÓMICA</u>:……55 puntos máximo.

Se valorará este criterio hasta un máximo de cincuenta y cinco (55) puntos de acuerdo con las siguientes reglas:

- Se determinarán los valores de los presupuestos característicos siguientes. Para su cálculo cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir al procedimiento abierto, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, se tomará en consideración únicamente la oferta más baja de las afectadas. También se prescindirá para este cálculo de las ofertas provisionalmente consideradas con valores anormales o desproporcionados. No obstante, serán aplicables a todas las ofertas los efectos derivados de este proceso de valoración.

  ⇒ PT: Presupuesto base de la licitación, recogido en el apartado B del Cuadro de Características

  ⇒ PMC: Presupuesto medio corregido, calculado como promedio de las ofertas tomadas en consideración después de prescindir para su cálculo de las p ofertas de mayor presupuesto y las p ofertas de menor presupuesto, siendo p igual a:

  0 si el número de ofertas tomadas en consideración es menor que 10

  1 si el número de ofertas esta comprendido entre 10 y 19

  2 si el número de ofertas esta comprendido entre 20 y 29

  3 si el número de ofertas es superior a 30

  ⇒ PB: Presupuesto correspondiente al 90% de PMC

  ⇒ PA: Presupuesto de la oferta más baja de todas las admitidas.

- Los presupuestos ofertados se puntuarán del siguiente modo:

  a) Presupuestos ofertados con valores inferiores a PB:

  A cada Presupuesto Ofertado (PO) le corresponderá la puntuación V (PO) obtenida por la interpolación lineal entre los valores extremos V (PA) y V (PB) siguientes:

  ⇒ Para PA: V (PA) = VM, valor máximo de puntuación.

$\Rightarrow$ Para PB: V(PB) = $VM - \frac{0{,}1 \times PT}{PT - PB}$

b) Presupuestos ofertados con valores iguales o superiores a PB:

A cada presupuesto ofertado (PO) le corresponderá la puntuación V (PO) resultante de la siguiente fórmula:

$$V(PO) = V\left[1 - \frac{2{,}7}{5} \frac{PT}{PB} \left(\frac{PO - PB}{PT - PB}\right)^2\right]$$

donde V toma los valores:

V = V(PB), si PB es mayor que el presupuesto ofertado más bajo, PA.,

ó

V = VM, si PB es igual o menor que el presupuesto ofertado más bajo, PA

c) Si existiera una única oferta, la puntuación de la misma será el 90% de la máxima.

14.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta o precise las condiciones de la misma, en particular en los extremos a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP. Si el órgano de contratación, con el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, estima, a la vista de esta justificación que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la exclusión de la clasificación y la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa que, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, se estime puede ser cumplida a satisfacción de CANAL DE NAVARRA, S.A. y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Se considerarán, provisionalmente, ofertas con valores anormales o desproporcionados, las ofertas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el Anexo nº 5 de este Pliego. Todos los licitadores incursos, provisionalmente, en oferta con valores anormales o desproporcionados, serán notificados por la Mesa de Contratación, a fin de que manifiesten en el plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la

recepción de la comunicación de CANAL DE NAVARRA, S.A. lo que a estos efectos consideren oportuno.

La declaración definitiva de las ofertas con valores anormales o desproporcionados corresponderá al Órgano de Contratación, sin perjuicio de su posibilidad de delegación de competencias, a la vista de la información recibida de los licitadores afectados y previo informe de los servicios técnicos.

En el caso de que la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado inicialmente considerada con valor anormal o desproporcionado, se exigirá al mismo una garantía del 10 por 100 del importe de adjudicación, I.V.A. excluido, que sustituirá a la ordinaria (artículo 83.2 LCSP).

15.-Calificación de la documentación general.

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de Contratación examinará y calificará la documentación general presentada por los licitadores, integrante del "Sobre A".

Si en el examen de la referida documentación la Mesa observara la existencia de defectos u omisiones subsanables, lo comunicará verbalmente a los interesados, concediéndoles un plazo máximo de tres días hábiles, a fin de que puedan subsanarlos.

A fin de dejar constancia de la recepción de la comunicación verbal a que se refiere el apartado anterior la Mesa de Contratación la notificará igualmente por fax *o* correo electrónico enviado al interesado, en el que se consignarán los datos sobre los defectos u omisiones observados por la Mesa en la calificación de la documentación general presentada y el plazo máximo de tres días hábiles, para subsanarlos ante la propia Mesa.

El plazo de tres días hábiles a que se refieren los apartados anteriores se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación por fax o correo electrónico de las reseñadas circunstancias.

16.- Apertura y examen de las proposiciones. Adjudicación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en primer lugar a la apertura y examen de los documentos incluidos por los ofertantes en el Sobre "A" presentado en tiempo y forma.

Si la Mesa de Contratación observara omisiones o defectos formales en la documentación presentada en el Sobre "A" concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el ofertante los subsane. Si la documentación adoleciera de defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Dentro de los siete días hábiles siguientes a la apertura de los documentos incluidos en el Sobre “A”, la Mesa de Contratación, en acto público celebrado en el lugar, día y hora señalados al efecto, procederá a enumerar los licitadores admitidos o excluidos por contener su documentación defectos insubsanables o no subsanados dentro del plazo conferido y, seguidamente, dentro del mismo acto público, procederá a la apertura de la documentación contenida en el Sobre “C” relativo a la “oferta técnica”, dejando constancia documental de todo lo actuado (artículo 134.2 de la LCSP y artículos 25 a 27 del RD 817/2009). En el caso de exclusión de licitadores por contener su documentación defectos insubsanables o no subsanados en plazo, se les devolverán sus Sobres “B” y “C” sin abrir.

El contenido de las “ofertas técnicas” se evaluará, en relación con los documentos presentados en el Sobre “C”, mediante los criterios de valoración que se recogen en el presente Pliego.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá, en un segundo acto público en el lugar, día y hora señalados al efecto, a la apertura de los Sobres “B” y a la lectura de las propuestas económicas contenidas en los mismos, cuyos resultados se reflejarán en la correspondiente Acta.

La Mesa de Contratación de CANAL DE NAVARRA, S.A. evaluará las proposiciones admitidas mediante los criterios de valoración que se recogen en el presente Pliego y procederá a la valoración total mediante la suma de las valoraciones técnica y económica, formulando la propuesta de selección de la oferta económicamente más ventajosa que estime pertinente en la forma señalada en la cláusula 17. La propuesta de selección de la oferta económicamente más ventajosa deberá contener el detalle de las valoraciones asignadas a la “oferta técnica”, en relación con cada uno de los conceptos evaluables (artículo 30.3 del RD 817/2009).

Siempre que la proposición presentada iguale en sus términos a las más ventajosa desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación en este licitación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100 o cumpla cualquier otro de los supuestos establecidos en la D. Adicional Sexta LCSP.

A efectos de valoración de las ofertas, CANAL DE NAVARRA, S.A. podrá solicitar las aclaraciones o concreciones que estime oportuno.

En caso de que la Mesa de Contratación acuerde la exclusión de algún licitador, deberá hacerlo de forma expresa y motivada, y notificarse inmediata y debidamente, con detalle respecto de la posibilidad de interponer recurso ajustado a lo dispuesto en el art. 314.2 LCSP.

17.- Adjudicación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de selección de la oferta económicamente más ventajosa cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, así como requerir a los licitadores para que precisen o completen el contenido de sus ofertas y siempre con el respeto al principio de igualdad que debe regir todo proceso de licitación del sector público.

Tras haberse clasificado las ofertas por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación, el órgano competente de CANAL DE NAVARRA, S.A. requerirá al licitador que haya presentado la "oferta económicamente más ventajosa" para que, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

1º.-Certificaciones acreditativas de que el licitador seleccionado se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichas certificaciones podrán ser expedidas por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (art. 135.4 párrafo segundo de la LCSP, en redacción por Ley 34/2010, de 5 de Agosto).

La acreditación de esta circunstancia se realizará en la forma prevista en los Artículos 13 a 16 del RGLCAP:

- Obligaciones tributarias: Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurran las siguientes circunstancias (art. 13 del RGLCAP):

    a) Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.

    b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que, en cada caso, procedan.

    c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

    d) No tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones,

se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de certificación.

Dicha acreditación se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, excepto el apartado a) que se efectuará mediante la presentación del alta y del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (art. 15 del RGLCAP). Dichas certificaciones tendrán una validez de 6 meses para participar en la licitación, desde que se expidieron.

- Obligaciones de Seguridad Social: (art. 14 del RGLCAP). Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando concurran, en su caso, las siguientes circunstancias, que se acreditarán mediante certificación positiva del órgano competente:

  a) Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda, por razón de la actividad.

  b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.

  c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

  d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

  A los efectos de la expedición de las certificaciones antes mencionadas, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado

su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. El plazo de validez de dichas certificaciones para participar en la licitación es también de 6 meses desde su expedición.

Como alternativa a la presentación de dichas certificaciones, el licitador podrá presentar documento de autorización a CANAL DE NAVARRA, S.A., que reúna los requisitos legales debidos, en aras a permitir la obtención, directa y en plazo, de la citada acreditación.

2º-Documento acreditativo de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 53.2 LCSP.

3º.-Documento de constitución de la garantía definitiva, por el importe que resulte de lo indicado en el apartado "D" del Cuadro-resumen, o del 10% en caso de oferta con valores considerados como "anormales o desproporcionados", a disposición de CANAL DE NAVARRA, S.A. con arreglo a lo dispuesto en los Anexos nº 3 y 5 de este Pliego.

Esta garantía surtirá efectos desde la fecha de formalización del contrato, y responderá de todas las circunstancias a que se refiere el contrato incorporado como Anexo nº 7 a este Pliego, y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto este sin culpa del PRESTADOR DEL SERVICIO, con sujeción a lo dispuesto en la el contrato. Queda a salvo el derecho de CANAL DE NAVARRA, S.A. a reclamar contra el PRESTADOR DEL SERVICIO, en caso de que la garantía no sea bastante para cubrir esa responsabilidad, por los importes no cubiertos.

4º.-Declaración del licitador seleccionado, bajo su responsabilidad, respecto de que cumple la condición especial de compatibilidad establecida en el artículo 45.2 de la LCSP, y no mantiene vinculación alguna con la empresa adjudicataria del contrato de ejecución de las obras.

Cuando el licitador requerido no cumpliera adecuadamente el requerimiento de aportación de toda la documentación exigida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, y el órgano de contratación podrá, si así lo considera oportuno, recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 135.2 de la LCSP, redactado por la Ley 35/2004), siempre que ello fuese posible, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación necesaria y constituir la garantía definitiva.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción y admisión de la antecitada documentación, CANAL DE NAVARRA, S.A. adjudicará el contrato, mediante resolución motivada que

concretará los términos definitivos del mismo. En el mismo plazo, CANAL DE NAVARRA S.A. notificará a todos los candidatos y licitadores (también los excluidos) dicha resolución de decisión de adjudicación, la cual será motivada y contendrá la información señalada en el art. 135.4 LCSP (redactado por la Ley 35/2004), incluyendo no sólo las razones de los candidatos descartados (admitidos a la licitación pero cuyas ofertas no hubieran resultado seleccionadas) sino también de los excluidos, así como aquella información que permita al licitador excluido interponer, conforme al art. 310 LCSP, recurso contra la decisión e adjudicación; ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 137 (ambos preceptos, redactados por Ley 34/2010, de 5 de Agosto).

Dicha resolución se publicará de acuerdo con lo establecido en la LCSP y su normativa de desarrollo, simultáneamente en el perfil del contratante, en los términos y con los efectos previstos en los artículos 42 y 135.3 LCSP (redactado por Ley 34/2010, de 5 de Agosto.) Tanto en el perfil del contratante como en la citada notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato (art. 140.3 LCSP, redactado por Ley 34/2010, de 5 de Agosto). Dicha notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que cada licitador hubiera designado al presentar su oferta, haciendo de esta forma coincidir la fecha de remisión y recepción de dicha notificación, en los términos establecidos en los arts. 130.d, 135.4 y 140.3 LCSP y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios Públicos, siendo cinco días el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (art. 135 LCSP, en redacción por Ley 34/2010, de 5 de Agosto). A efectos de publicidad de dicha resolución respecto de un contrato no sujeto a regulación armonizada se estará a lo dispuesto en las “Instrucciones internas regidoras de la contratación no sujeta a regulación armonizada”.

En caso de que CANAL DE NAVARRA, S.A. lo estime pertinente, el ADJUDICATARIO procederá al abono del importe a que ascienda el visado del nombramiento de la figura facultativa del Director de Obra por el Colegio correspondiente a la titulación profesional adecuada al mismo. En tal caso, el importe del visado se establece en un 2% del presupuesto de adjudicación sin que la cifra a desembolsar por cada Contrato supere, en ningún caso, ocho mil novecientos cincuenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (8.953,56.-euros).

La adjudicación del contrato por el Consejo de Administración de CANAL DE NAVARRA, S.A., directamente o a través de la persona o personas en quien éste hubiese delegado, en su caso, se producirá en el plazo de máximo de 6 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas plazo durante el cual los licitadores quedan obligados a mantener sus ofertas.

Transcurrido el referido plazo sin que se haya dictado acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieran prestado.

CANAL DE NAVARRA, S.A. no podrá declarar desierta una licitación a menos que no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona mediante su formalización (con arreglo al modelo que se incorpora a este Pliego (Anexo nº 7), la cual en ningún caso se producirá con anterioridad al transcurso del plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación del contrato a los licitadores (art. 27 de la LCSP, en redacción dada por Ley 34/2010, de 5 de Agosto).

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o levantado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales o cualquier otro competente la suspensión acordada (arts. 28 y 140.3 LCSP, en redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de Agosto), CANAL DE NAVARRA, S.A. requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El ADJUDICATARIO se obliga a estar en disposición de suscribir, en el momento en que haya transcurrido dicho plazo el correspondiente documento de formalización del contrato, con arreglo al modelo que se anexa a este Pliego (Anexo nº 7).

Si se hubiera interpuesto el recurso especial a que se refiere la cláusula 3 del presente Pliego no podrá formalizarse el contrato hasta haberse resuelto el levantamiento de la suspensión automática del acto de adjudicación.

Será requisito previo para su formalización que el ADJUDICATARIO haya abonado los gastos de publicación de los anuncios de licitación, adjudicación y formalización en la cuantía que corresponda. A efectos de publicidad del contrato, se estará a lo dispuesto en los arts. 42.2. y 138 LCSP –en redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de Agosto-, y en las “Instrucciones internas regidoras de la contratación no sujeta a regulación armonizada”, en su caso.

Igualmente, de forma previa a la formalización del contrato, en el supuesto de que éste se haya adjudicado a una Unión de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y CIF asignado a la Unión.

Las partes podrán compelerse recíprocamente para el otorgamiento de escritura notarial de formalización del

contrato. Los gastos de otorgamiento correrán, en todo caso, a cargo de la parte que solicite el otorgamiento de escritura notarial.

El incumplimiento de estas obligaciones que impida la formalización del contrato, así como la falta de formalización por causa imputable al ADJUDICATARIO, dará lugar a la resolución del contrato con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

19.- Sumisión del Adjudicatario a los pliegos y al contrato.

El ADJUDICATARIO se someterá a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares, así como a las contenidas en el Contrato.

El desconocimiento por el ADJUDICATARIO de las referidas estipulaciones, así como de las pactadas en el Contrato o contenidas en sus Anexos, no le eximirá de su más estricta observancia.

Zaragoza, Septiembre de 2011.

CANAL DE NAVARRA, S.A.

ANEXO nº 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D....., domiciliado en....., provincia de....., calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad Número....., actuando en nombre.....(propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director/a, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en el … de 20.., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública licitación del contrato de servicios de Dirección de las Obras correspondientes al Proyecto ....., se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, así como a los que rijan la ejecución del contrato, por la cantidad de .....EUROS (… €)[expresar claramente, escrita en letra y cifra, la cantidad en Euros que se propone].

La oferta presentada **NO comprende el Impuesto sobre el Valor Añadido,** a repercutir sobre la anterior cifra, y que, conforme a lo establecido en el artículo 129.5 LCSP se indica en partida independiente, ascendiendo éste a … Euros (...€)[expresar claramente, escrita en letra y cifra, la cantidad en Euros a que asciende el IVA].

Se adjuntará la relación de precios que el licitador ha ofertado.

.....a....de.....de ....

ANEXO nº 2

MODELOS DE GARANTÍA PROVISIONAL:

A) MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF .....; con domicilio en la C/ ....., Código Postal ....., localidad....., y en su nombre y representación Don.....y Don....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA a..... (nombre y apellido o *razón social del avalado*) NIF/CIF ....., en virtud de lo dispuesto por la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Particulares que rige la licitación del contrato de ....., ante la Entidad CANAL DE NAVARRA, S.A., en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la referida licitación, por importe de (en letra)..... (en cifra)..... EUROS

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2. del RGLCAP.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de CANAL DE NAVARRA, S.A, con sujeción a los términos en la legislación de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Particulares que rige la licitación del contrato anteriormente referido.

El presente aval estará en vigor hasta que CANAL DE NAVARRA, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En..... ,a ..de.....de 200....

..... (razón social de la entidad)
..... (firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código

B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número .....
..... (en adelante, asegurador), con domicilio en ..... calle ..... y NIF ..... debidamente presentado por don ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A ..... NIF/CIF, ... en concepto de tomador del seguro, ante CANAL DE NAVARRA, S.A. (en adelante, asegurado), hasta el importe de (en letra)..... (en cifra)..... EUROS en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares por las que se rige el contrato de ..... en concepto de GARANTIA PROVISIONAL para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1. del RGLCAP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste librado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de CANAL DE NAVARRA, S.A. en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que CANAL DE NAVARRA, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de 200...

Firma (Asegurador):

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código

ANEXO nº 3
MODELO DE AVAL
(Garantía definitiva)

INTERVENIDO POR FEDATARIO PÚBLICO.

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) ....., y en su nombre y representación Don.....y Don....., con poderes suficientes para este acto según manifiestan.

AVALA a.....ante la Entidad CANAL DE NAVARRA, S.A., garantizando el cumplimiento por.....de las obligaciones derivadas del Contrato de ....., del que es adjudicatario.

En consecuencia, esta fianza responderá del cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista o prestador del servicio derivadas del Contrato de servicios de Dirección de obra, de su ejecución o de su eventual resolución, de las penalizaciones que se le impongan; del reintegro de las cantidades que, en su caso, CANAL DE NAVARRA, S.A. hubiera abonado en exceso al Contratista al tiempo de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que podrían ser reclamados a CANAL DE NAVARRA, S.A. por terceros por razón de la ejecución del Proyecto, y, singularmente, por la Administración de acuerdo con los términos que regulen las obras encomendadas a CANAL DE NAVARRA, S.A.

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con.....,con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por CANAL DE NAVARRA, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por hasta(en letra)..... (en cifra)..... EUROS, y estará vigente hasta tanto CANAL DE NAVARRA, S.A. autorice su devolución, mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a...

ANEXO nº 4

REQUISITOS MÍNIMOS DE EQUIPOS PERSONALES Y MEDIOS MATERIALES A ACREDITAR POR LOS LICITADORES EN LA JUSTIFICACIÓN DE SU SOLVENCIA TÉCNICA (SOBRE "A"-DOCUMENTACIÓN GENERAL-).

En relación con el desarrollo del objeto de la presente licitación, el licitador deberá acreditar la concreta disposición cuando menos de:

1) EQUIPO PERSONAL.

Deberá reunir los siguientes requisitos: El Director de Obra deberá acreditar su cargo de Director de Obra, Autor de Proyecto, o Jefe de Asistencia Técnica de una Central Hidroeléctrica de Potencia igual o superior a 20 MW.

ANEXO nº 5
CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

A efectos de apreciar que la proposición económica no pueda ser cumplida, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las proposiciones económicas, correspondientes a ofertas admitidas que se encuentren en las situaciones que más adelante se detallan. Para su determinación cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir al procedimiento abierto, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, se tomará en consideración únicamente la oferta más baja de las afectadas. No obstante, serán aplicables a todas las ofertas los efectos derivados de este procedimiento de apreciación del carácter anormal o desproporcionado del valor de las ofertas.

Previamente se definirán los conceptos que se utilizarán para su apreciación.

PT Presupuesto base de licitación

POj Proposición económica de la oferta genérica "j"

BOj Baja correspondiente a la oferta genérica "j", expresada en porcentaje:

$$BOj = 100 \times \left(1 - \frac{POj}{PT}\right)$$

BM Baja media calculada como promedio de las bajas (BOj) de todas las ofertas tomadas en consideración, expresada en porcentaje

BMR Baja media de referencia, expresada en porcentaje, calculada como promedio de las bajas de las ofertas tomadas en consideración después de prescindir para su cálculo de las p ofertas de mayor presupuesto y las p ofertas de menor presupuesto, siendo p igual a:

0 si el número de ofertas tomadas en consideración es menor que 10

1 si el número de ofertas esta comprendido entre 10 y 19

2 si el número de ofertas esta comprendido entre 20 y 29

3 si el número de ofertas es superior a 30

Una vez calculada la baja media de referencia (BMR) serán inicialmente consideradas como ofertas con valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Si el número de ofertas admitidas para su valoración económica es menor de cinco (5), cuando su baja correspondiente BOj sea mayor que BMR + 10.

b) Si el número de ofertas admitidas para su valoración económica está comprendido entre cinco (5) y diez (10), cuando su baja correspondiente BOj sea mayor que BMR + 8.

c) Si el número de ofertas admitidas para su valoración económica está comprendida entre once (11) y veinte (20), cuando su baja correspondiente BOj sea mayor que BMR + 6.

d) Si el número de ofertas admitidas para su valoración económica es mayor de veinte (20), cuando su baja correspondiente BOj sea mayor que BMR + 4.

ANEXO Nº 6

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

No está prevista la modificación convencional del contrato, en los términos establecidos en el art. 92 ter de la LCSP, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.

ANEXO nº 7

CONTRATO